ACORDADA CNE Nº 120/2008

Bs. As., 20/11/2008

SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO GENERAL DE NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUSTITUCIÓN DEL PUNTO IV DEL ANEXO DE LA ACORDADA CNE 60/08.

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Rodolfo Emilio Munné, Alberto Ricardo Dalla Vía y Santiago Hernán Corcuera, actuando el Secretario de la Cámara doctor Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Rodolfo Emilio Munné, y habiéndose considerado lo dispuesto en el punto IV del ANEXO de la Acordada CNE 60/08,

ACORDARON:

Sustituir el texto del punto IV del ANEXO de la Acordada CNE 60/08, por el siguiente:

IV. - Si al ingresar el nombre elegido apareciesen coincidencias parciales o totales con denominaciones de otras entidades reconocidas o en trámite, o el juez considerara "prima facie" que aquél no se distingue clara y razonablemente del nombre de alguna otra, se informará de ello a la solicitante a fin de que, en el plazo que se determine, se exprese al respecto. Vencido el plazo para hacerlo o en caso de que mantenga su pretensión, el juez ordenará la carga del nombre para su incorporación a la base de datos como correspondiente a una agrupación en trámite y procederá de acuerdo con el art. 14, 2° párrafo de la ley 23.298. Sin perjuicio de ello, hará saber a las agrupaciones cuyas designaciones hayan sido informadas la iniciación del trámite, a fin de que puedan, eventualmente, oponerse a la denominación pretendida en los términos de los arts. 14, tercer párrafo, y 62 de la ley 23.293. Podrá prescindirse de esta comunicación respecto de las coincidencias parciales que fueran irrelevantes.-

Hacer saber a los señores jueces federales con competencia electoral.-

Con lo que se dio por terminado el acto.-